



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100399 seguido contra Álvaro Acevedo Leguizamón, Luis Hernando Castillo Restrepo y Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez, en calidad de magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, hoy en día Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por compulsas de copias ordenada en la sentencia del 11 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Dual de Decisión de la Sala Jurisdiccional del Valle del Cauca, dentro del expediente con radicado No. 76-001-11-02-000-2013-00609-00, con fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que resuelve abrir indagación preliminar en contra de los magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, hoy en día Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que tuvieron a cargo el referido proceso disciplinario.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 1 de septiembre de 2022, para notificar al doctor Álvaro Acevedo Leguizamón, en calidad de magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma  
Escribiente Nominado

Revisado por: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional Universitario Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

1/09/22



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202200052 seguido contra Sonia Restrepo Agudelo, Fiscal Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Villavicencio, por queja anónima, con fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que ordenó abrir indagación preliminar en contra de la Fiscal Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Villavicencio.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 1 de septiembre de 2022, para notificar a la doctora Sonia Restrepo Agudelo, Fiscal Primera Delegada ante el Tribunal Superior de Villavicencio. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma  
Escribiente Nominado

Revisado por: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional Universitario Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

07/09/22

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201900261 SEGUIDO CONTRA ANGÉLICA MILENA MIELES SENA, POR QUEJA FORMULADA POR YOLIMA ESTHER OVALLE SEQUEIRA, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 2 DE MARZO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA ABOGADA ANGÉLICA MARÍA MIELES SENA POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007 POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º *IBIDEM*, EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA UNA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR SEIS (6) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/09/2022, PARA NOTIFICAR A ANGÉLICA MILENA MIELES SENA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario Judicial*

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800133 SEGUIDO CONTRA OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, POR QUEJA FORMULADA POR IVAN DARIO CHAVARRO PINEDA, CON FECHA DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, QUE ABSOLVIÓ A LA ABOGADA **OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 6 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA SANCIONÓ POR LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 1, Y 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INOBSERVANCIA DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, ATRIBUIDAS LAS A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, EN EL SENTIDO DE **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA, UNA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, QUEDANDO CONFIRMADA EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/09/2022, PARA NOTIFICAR A OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO Y A SUS ABOGADAS ANA MARIA BUSTOS RODRÍGUEZ Y LUZ MARINA CUELLAR CALDERON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

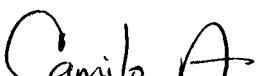
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

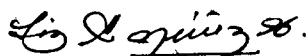
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800297 seguido contra BLANCA LIGIA GARCIA GARCIA, por queja formulada por HECTOR ALZATE AGUDELO, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 12 de julio de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada BLANCA LIGIA GARCÍA GARCÍA, por incurrir en la falta de que trata el artículo 37 numeral 1° del Código Disciplinario del Abogado, desconociendo el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, a título de culpa, sancionándola con una multa de un salario mínimo mensual legal vigente.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 01/09/2022, para notificar a BLANCA LIGIA GARCIA GARCIA Y SU APODERADO LEONARDO FABIO GALLEGO CAMPUZANO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201400397 seguido contra AIDA LUZ CORREDOR RENGIFO, por queja formulada por FABIOLA ORTIZ BARRERA, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **AIDA LUZ CORREDOR RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía No 31.262.379, portadora de la tarjeta profesional No. 41.448 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y la trasgresión del deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 *ibidem* y, en consecuencia, impuso la sanción de **suspensión** del ejercicio de la profesión por doce (12) meses y **multa** de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/09/2022, para notificar a AIDA LUZ CORREDOR RENGIFO Y SU APODERADO JOSE RODRIGO NUÑEZ MONTES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900497 seguido contra MARIA DEL PILAR RAMOS MOGOLLON, por queja formulada por el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en el sentido de: **•TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada MARÍA DEL PILAR RAMOS MOGOLLÓN, en lo que respecta a la inasistencia a la audiencia programada para el 28 de febrero de 2017, por las razones expuestas. **•ABSOLVER** a la abogada MARÍA DEL PILAR RAMOS MOGOLLÓN de la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y la violación del deber previsto en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, por la inasistencia a la audiencia del 31 de agosto de 2017. **•CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada MARÍA DEL PILAR RAMOS MOGOLLÓN de la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y la violación del deber previsto en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, respecto de la inasistencia a las sesiones del 22 de marzo, 22 de noviembre de 2018 y 19 de marzo de 2019, así como la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, de conformidad con lo señalado en el apartado considerativo.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/09/2022, para notificar a MARIA DEL PILAR RAMOS MOGOLLON Y SU APODERADO JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410011102000201600753 seguido contra FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS EN CALIDAD DE FISCAL 29 SECCIONAL DE NEIVA, por queja formulada por ELICEO CORTES CORTES, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 15 de enero de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la doctora Félix Eduardo Díaz Rojas, en su calidad de Fiscal Veintinueve (29) Seccional de Neiva, por desconocer el deber establecido en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, e incurrir en la falta disciplinaria contemplada en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con los artículos 161 y 162 de la Ley 906 de 2007, Falta calificada como Grave, en la modalidad de Culpa Grave y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio del Cargo por término de tres (3) meses, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/09/2022, para notificar a FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS EN CALIDAD DE FISCAL 29 SECCIONAL DE NEIVA Y SU APODERADA TANIA ALEXANDRA LOPEZ MURCIA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>